



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 31 de Agosto del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.08.2023 13:58:45 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001128-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de la jueza supernumeraria **Domitila Marilú DÁVILA ALARCÓN**, a cargo del 13° Juzgado Penal Unipersonal de Independencia (Exp. 007964-2023-MUP-CS) con fecha 18 de agosto de 2023, la Resolución Administrativa N° 416-2022-CE-PJ de fecha 8 de diciembre del 2022 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento del antecedente la magistrada recurrente solicita hacer uso de sus vacaciones, por los días 31 de agosto y 1 de setiembre de 2023, menciona que en dichas fechas el órgano jurisdiccional a su cargo no tiene ninguna audiencia ni diligencia programada.

Segundo.- Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: *"Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto"*.

Tercero.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 416-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que: *"las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023"*, a su vez señalando en el Artículo Octavo que: *"Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda, siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido"* (subrayado nuestro).

Cuarto.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta el D. Leg. N° 1405, que en su artículo 3° establece *"3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario, ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario"*.

Quinto.- Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional de la recurrente emitido por la Coordinación de Personal, conforme al siguiente detalle

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODOS	PROGRAMACIÓN		Días Gozados	Documento
			INICIO	TERMINO		
DAVILA ALARCON DOMITILA MARILU	01/07/2018	2019	01/08/2019	30/08/2019	30	R.A. N°771-2019-P-CSJL/PJ
DAVILA ALARCON DOMITILA MARILU	01/07/2018	2020	01/02/2021	15/02/2021	15	R.A. N°100-2021-P-CSJL/PJ
DAVILA ALARCON DOMITILA MARILU	01/07/2018	2020	18/07/2022	24/07/2022	7	R.A. N°755-2022-P-CSJL/PJ
DAVILA ALARCON DOMITILA MARILU	01/07/2018	2020	05/09/2022	12/09/2022	8	R.A. N°1017-2022-P-CSJL/PJ
DAVILA ALARCON DOMITILA MARILU	01/07/2018	2021	01/11/2021	15/11/2021	15	R.A. N°911-2021-P-CSJL/PJ
DAVILA ALARCON DOMITILA MARILU	01/07/2018	2021	01/02/2022	15/02/2022	15	R.A. N°098-2022-P-CSJL/PJ
DAVILA ALARCON DOMITILA MARILU	01/07/2018	2022	01/02/2023	02/03/2023	30	R.A. N°081-2023-P-CSJL/PJ

Sexto.- Siendo ello así, a la fecha se está procediendo a programar en el presente año judicial 2023, los periodos vacacionales pendientes de los años 2021 y/o 2022 de cuyos periodos la solicitante no cuenta con días pendientes de susceptibles de programación. Por otra parte, respecto al periodo vacacional generado en el año 2023, debe tenerse en cuenta que la norma dispone que las vacaciones serán otorgadas al trabajador *dentro del periodo anual siguiente a aquel en que alcanzó el derecho al goce.*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Sétimo.- En ese sentido, conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional de acuerdo a las necesidades del servicio, los periodos vacacionales generados en el año 2023, van a ser programados en su oportunidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia a la norma que dispone que las vacaciones serán otorgadas al trabajador dentro del periodo anual siguiente a aquel en que alcanzó el derecho al goce; en consecuencia, el pedido de programación del periodo vacacional solicitado por la jueza supernumeraria Domitila Marilú DÁVILA ALARCÓN, deviene en improcedente.

Octavo.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 416-2022-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de programación de vacaciones del **Domitila Marilú DÁVILA ALARCÓN**, a cargo del 13° Juzgado Penal Unipersonal de Independencia, del 31 de agosto al 1 de setiembre de 2023 (2 días), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Básico de Justicia de Condevilla, de la jueza supernumeraria solicitante y de los/las interesados/as, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero: Recomendar a la asesora legal y asistente administrativo que en lo sucesivo cumplan con dar cuenta y proyectar las resoluciones oportunamente, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

